

COMENTARIOS SOBRE PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

29 de septiembre de 2009:

Norma de Información Financiera B-16

Referencia no.050-09

Estados Financieros de Entidades con propósitos no lucrativos.

Primero los puntos positivos,

Me ha parecido muy aceptable el querer guardar la consistencia con el marco conceptual de la NIF A.

Además son pertinentes las nuevas incorporaciones

- **Definiciones aplicables a entidades con propósitos no lucrativos**
- **Establecimiento de la clasificación de los activos, pasivos y patrimonio contable con base en las NIF A-5 y A-7.**
- **Definiciones de los principales niveles, clasificaciones que deben presentarse en el Estado de Actividades**
- **Subclasificación de los ingresos, costos y gastos y otros ingresos y gastos**

Dentro de este documento existen algunas inconsistencias en su forma, después de punto y coma poner mayúscula, utilizar el término de Información Financiera y Estados Financieros por ejemplo ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES con consistencia, siempre con mayúsculas

La convergencia, este vocablo tan ampliamente utilizado debe entenderse en su significado original, dos caminos que convergen- se unen- en determinado punto.

Converger no es copiar, sino a través de distintos caminos llegar a puntos en común, la idea de la convergencia al 100% solo ratifica que una de las partes esta absorbiendo a la otra, es natural que exista un marco regulatorio internacional, que sea una especie de común denominador, pero otra muy distinto es que no existan peculiaridades locales como el lenguaje por ejemplo.

Esto de converger al 100% no es posible, aunque se quiera obligar a hacerlo, por ejemplo cuantos siglos ha llevado al Derecho converger con la Justicia, y sin embargo, aunque el Derecho tiene como base la Justicia, podríamos decir que hasta cierto punto pueden converger a veces, pero no siempre. La Legislación toma otros elementos como base de normatividad...las costumbres, la idiosincrasia, las diferencias sociales, la proporcionalidad y por supuesto el derecho positivo.

Tan injusto es tratar desigual a los iguales, como tratar igual a los desiguales LFT.

Como ya lo hemos mencionado el término en si de contribuciones, tal como lo dijimos en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de México el pasado 21 de septiembre de 2009, no coincide con la realidad de nuestro país, y nuestro lenguaje, las contribuciones sin entrar en definiciones las entendemos como impuestos, lo que significa que los sujetos pasivos o contribuyentes, no tienen ninguna posibilidad de impedir o evitar ser causantes, una vez que se origina la situación jurídica o de hecho que les hace ser sujetos pasivos a dicha imposición, y que esta previamente legislada, contribución o impuesto.

Cabe mencionar que las "contribuciones", a la que este documento hace referencia son donaciones o aportaciones voluntarias, que son esencialmente contrarias a la naturaleza de las primeras-contribuciones-, no solo se utiliza un vocablo en forma equivocada, sino además se utiliza en forma exactamente antagónica a su significado. Es importante que se cuiden las formas y la consistencia al redactar nuevas normas de información financiera, si la comparabilidad y la consistencia son elementos esenciales en la información financiera, no es mucho pedir que las normas escritas guarden estos elementos.

Sin más comentarios quedo en espera de su amable contestación.

C.P.C. José Antonio Labarthe Orendáin